

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id.... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses... 3 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 300 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular sobre Fieles contrastes.

Habiendo tomado posesion D. Francisco Labrador y Guzman del cargo de Fiel-almotacen de esta provincia, para que fué nombrado por Real orden de 26 de Setiembre último, deben cesar inmediatamente todos los contrastes que existan en los pueblos de ella; por cuya razon prevengo á los Sres. Alcaldes de aquellos en que los haya, que cuiden de que así se verifique, recogiendo los útiles que para el desempeño de su cometido les hubiesen entregado, y practicando las demás diligencias del caso.

Burgos 4 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Circular sobre contrastacion de pesas y medidas.

Debiendo proceder el Fiel-almotacen de esta provincia á la contrastacion de las pesas y medidas del antiguo sistema, segun se previene en la disposicion 5.ª

de la Real orden circular de 21 de Enero último, para cuyo efecto habrá de recorrer las diferentes cabezas de partido, á fin de que en cada una de ellas se le puedan presentar al contraste los tipos existentes en los pueblos que componen la circunscripcion, he dispuesto que dicho servicio dé principio por el partido á que de nombre esta Capital, señalando el plazo de veinte dias, á contar desde la fecha, para que sean presentadas á la verificacion las pesas y medidas del expresado sistema que se empleen para la venta al público en los pueblos que le componen. Los Sres. Alcaldes de ellos cuidarán de dar la conveniente publicidad á esta circular por los medios que consideren mas conducentes, y de que dentro del término señalado se hallen los referidos tipos marcados con el sello correspondiente de contrastacion conforme previenen las disposiciones vigentes.

Burgos 4 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Continúa la relacion de los donativos para socorrer las desgracias de Filipinas y Puerto Rico.

Esc. Mils.

El Sr. Regente, SS. Presidentes de Sala, Fiscal de S. M. Magistrados y subalternos de la Audiencia Territorial de Burgos..... 171,200
 Sociedad del Casino de esta Capital..... 16

DIRECCION DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Juan Bautista Besabe..... 5
 D. Indalecio Alzáa..... 3
 D. Marcelino Piqué..... 2,000
 D. Agustin de la Fuente..... 2,200

D. Esteban Gil..... 1,300
 D. Hermenegildo Dulanto..... 1,200
 D. Martino Nuño..... 1,200
 D. Leon Ortega..... 1,200
 D. Benigno Garcia..... 1,200
 D. Eustaquio Dominguez..... 1,200
 D. Manuel Mugica..... 1
 D. Celestino Martin..... 0,600
 Total..... 19,500

CUERPO DE VIGILANCIA.

D. Clemente Fernandez, Inspector 2,600
 D. Aniceto Trespaderne, Celador 1,500
 D. Florentino Garcia, id..... 1,500
 D. Leandro Perez, Oficial..... 1,300
 D. Francisco Esteban, id..... 1,500
 D. Eduardo Caballero, id..... 1,300
 D. Froilan Juarros, id..... 1,300
 D. Buenaventura Hinojal, escribiente..... 0,700
 D. Deogracias Onturbe, id..... 0,700
 D. Francisco Ortiz, cabo de Vigilantes..... 0,800
 D. Francisco Antolin, id..... 0,800
 D. Matias Revilla, Vigilante... 0,600
 D. Dámaso Reoyo, id..... 0,600
 D. Eusebio Ibeas, id..... 0,600
 D. Asensio Aragon, id..... 0,600
 D. José Ibas, id..... 0,600
 D. Dámaso Iniguez, id..... 0,600
 D. Prudencio Garcia, id..... 0,600
 D. Valerio Ladron, id..... 0,600
 D. Bernardo Renat, id..... 0,600
 D. Nicolás Casado, id..... 0,600
 Total..... 20,000

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Cayetano Gonzalez de la Vega, Ingeniero Gefé..... 4
 D. Mariano Martin Campos, Ingeniero..... 3
 D. Pedro Ruiz Tamayo, Ayudante 1.º..... 2
 D. Lino Mariscal, id..... 2

D. Enrique Martinez, id..... 2
 D. Modesto Saez, Ayudante 2.º. 2
 D. Patricio Moral, id..... 2
 D. Agapito Ruiz Tamayo, id.. 2
 D. Antonino Fernandez Blanco, Ayudante práctico..... 1
 D. Luis Antonio Pellon, Pagador. 1,500
 D. Juan Ontañon, id..... 1,500
 D. Gabriel Helzel, Delineante.. 1,200
 D. Domingo Respan, Sobrestante 1
 D. Juan Ruiz Tamayo, id..... 1
 D. Ignacio Andéchaga, id..... 1
 D. Nicasio Saez del Castillo, id. 1
 D. Lope Alonso, id..... 1
 D. Ramon Aguila, id..... 1
 D. Juan Rubio, id..... 1
 D. Julian Saez y Diaz, id..... 1
 D. Pedro Ceballos, id..... 1
 D. Julian Mediavilla, id..... 1
 D. Eusebio Alonso, id..... 1
 D. Santiago Abans, id..... 1
 D. Santiago Diaz Gallo, id.... 1
 D. Blas Villanueva..... 1
 D. Cristóbal del Val..... 1
 D. Lope Damian Ortega..... 1
 D. Evaristo Ruiz..... 1
 D. José Mayor, Sobrestante temporero..... 1
 D. Anselmo Rozas, id..... 1
 D. Francisco de Cuevas y Quirós, Escribiente 1.º..... 1
 D. Luis Diez de Argüeso, id. 2.º 0,800
 D. Salustiano de Obregon, id. 0,800
 D. José Olivares, id. accidental. 0,800
 D. Felix San Pelayo, Administrador del Portazgo de Buniel. 1
 D. Francisco Palomares, id. del de Monasterio..... 1
 D. Leonardo Blanco, mozo interventor del de id..... 0,800
 D. José Iglesias, Administrador del de Miranda..... 1
 D. Mauel Cobo, mozo interventor del de id..... 0,800

D. Ciriaco Mazon, Administrador del de Soncillo.....	1
D. Pedro Marcos, mozo interventor del de id.....	0,800
D. Manuel Guerrero, Administrador del de Oña.....	1
D. Fermín Laquidain, mozo interventor del de id.....	0,800
D. Isidoro Díaz y Díaz, Administrador del de Masa.....	1
D. Juan Francisco Zaldo, mozo interventor del de id.....	0,800
D. Luis Quintanilla y Saiz, Administrador del de Quintanilla de Escalada.....	1
D. José Martínez, mozo interventor del de id.....	0,800
D. Vicente del Riego, Administrador del de Trespaderne.....	1
D. Rodrigo Menendez, mozo interventor del de id.....	0,800
D. Atanasio Gonzalez, guarda almacén.....	0,800
Total.....	61,000

JUNTA DE PARTIDO DE BELORADO.

D. Francisco Ruiz.....	2
D. Justo de la Torre.....	2
D. Dionisio Valmediano.....	2
D. Miguel Ruiz Delgado.....	4
D. Leonardo Ruiz Delgado.....	2
D. Manuel de Oña.....	2
Total.....	14

El pueblo de Pineda la Sierra..	21,380
Id. el de Vitoria.....	3,058
Id. el de Fresneda de la Sierra.	12,500
Id. el de los Tremellos.....	8

Moradillo de Roa.

D. Modesto Gil.....	2,400
D. Julian Mayor.....	0,100
D. Blas Arroyo.....	0,624
D. Gregorio Sanz.....	0,800
D. Domingo Sanz.....	0,500
D. Leon del Rincon.....	0,100
D. Luis Sualdea.....	0,100
D. Pedro Paris.....	0,500
D. Miguel Adrados.....	0,050
Doña María Mayor.....	0,100
D. Juan Garcia.....	0,050
Doña María Plaza.....	0,100
Doña Gertrudis de Hoz.....	0,200
D. Aniceto Rincon.....	0,145
D. Bernardo Paris.....	0,024
D. Lorenzo Guijarro.....	0,050
D. Manuel Serrano.....	0,024
D. Manuel Veros.....	0,050
Doña Lorenza Serrano.....	0,048
D. Manuel Sanz.....	0,192
D. Domingo del Rincon.....	0,100
D. Pedro Adrados.....	0,024
D. Juan Guijarro.....	0,048
D. Juan Arranz.....	0,048
D. Domingo Plaza.....	0,024

D. Fernando Mayor.....	0,400
D. Antonio del Rino.....	0,048
Doña Antonia Veros.....	0,100
D. Felipe Adrados.....	0,048
D. Toribio Garcia.....	0,048
D. Isabel Garcia.....	0,048
D. Tomás Garcia.....	0,048
D. Domingo Garcia.....	0,048
D. Manuel Pecharroman.....	0,048
D. Rafael Arroyo.....	0,048
D. Benito Merino.....	0,100
D. Lino Llorente.....	0,048
D. Bernardo Garcia.....	0,012
D. Juan Garcia.....	0,200
D. Manuel Cabañas.....	0,096
D. Bonifacio Pecharroman.....	0,190
D. Felipe Sanz.....	0,024
Doña Ana de Buenhombre.....	0,048
D. Leandro Sanz.....	0,048
D. Gabriel Garcia.....	0,048
Doña Jacinta Arranz.....	0,100
D. Manuel Perez.....	0,600
D. Cándido Garcia.....	0,024
D. Gabriel Adrados.....	0,048
Doña Catalina Rosuero.....	0,048
Doña Isabel Sacristan.....	0,048
D. Pedro Cabañas.....	0,048
D. Teodoro Palomino.....	0,124
D. Lázaro Rodriguez.....	0,090
D. Antonio Pecharroman.....	0,072
D. Gabriel Arranz.....	0,024
D. Joaquin Sanz.....	0,048
D. Sebastian Arranz.....	0,048
D. Julian de Zúñiga.....	0,400
D. Julian Martinez.....	0,048
D. Ignacio Perez.....	0,072
D. Manuel Arranz.....	0,200
D. Baltasar Guijarro.....	0,024
D. Julian Garcia.....	0,118
D. Juan Mayor.....	0,400
Doña Dionisia Sanz.....	0,200
D. Gregorio Serrano.....	0,048
Total.....	11

JUNTA DE PARTIDO DE BRIVIESCA.

D. Santiago Ortiz Moreno.....	2
D. Simón Pancorbo.....	2
D. Antonio Muñoz.....	4
D. Pedro Alonso.....	0,400
D. Braulio de las Heras.....	0,800
D. Elias Diez.....	0,200
D. Saturnino Fernandez Mala.....	0,400
D. Eugenio Bueno.....	0,048
Doña Eustaquia Alonso Viuda.....	0,200
D. Deogracias Perez.....	0,100
D. Francisco de la Fuente.....	0,400
D. Anselmo Ladrero.....	0,100
Doña Maria Gomez y hermana.....	1
D. Pedro Velasco Guilarte.....	0,600
D. Vicente Ortiz.....	0,200
D. Nicolás Sainz.....	0,400
Doña Rosa Izquierdo, viuda.....	0,100
D. Diego Barquin.....	0,200
Doña Martina Trespaderne.....	1,200
D. Mateo Marroquin.....	1

Doña María del Campo.....	0,100
Doña Fausta Cobarrubia.....	1
D. Pedro Aidillo.....	0,200
D. Benito Miguel Gonzalez.....	1
D. Ruperto Santa Olalla.....	0,048
D. Marcelino Alonso Puente.....	2
D. Manuel Ortega.....	0,212
D. Miguel Garcia.....	0,095
D. Lorenzo Saez.....	0,200
D. Donato del Campo.....	0,200
D. Julian de Navas.....	0,800
D. Pablo Sagredo.....	0,200
Doña Nicanora Ortiz de Elguea.....	1
D. José Perez.....	0,200
Doña Mauricia Martinez.....	1
D. Isidoro Cuellar.....	0,095
D. Saturnina Cortés de Cortazar.....	0,400
D. Benigno Belunza.....	0,400
D. Celestino Medina.....	0,400
D. Ecequiel Echavarria.....	0,100
D. Hermenegildo del Val.....	0,095
D. Amando Velasco.....	4
D. Ruperto Canton.....	1
Doña Eustoquia Riaño.....	0,400
Doña Juana de la Torre y familia.....	1
D. Francisco Villar y Ranedo.....	2
Doña Nicolasa de la Torre.....	0,800
D. José de Barrio.....	0,800
D. Eustaquio Recio y Mazo.....	0,400
D. Ignacio Andéchaga.....	0,100
D. Esteban Sagredo.....	0,400
D. Matias Lopez.....	0,200
D. Nemesio Almuzara.....	0,600
D. Ventura Montero.....	0,800
D. Saturnino Iturralde.....	0,200
D. Juan Manuel Ruiz y Cueva.....	0,800
D. Antonio Villanueva.....	0,200
D. Pablo Garcia.....	0,200
D. Pablo de Vega.....	5
D. Felipe Villanueva.....	0,200
D. Claudio Prádano.....	0,048
D. Bruno Monasterio.....	0,072
D. Gerónimo Corral.....	0,048
D. Tiburcio Martinez.....	0,048
D. Manuel Escas.....	0,200
D. Mariano Manso.....	1
D. Juan del Campo.....	0,095
D. Rafael Monteavaro.....	0,400
D. Santiago Corral.....	0,600
D. Luciano Martinez.....	0,400
D. Raimundo Varona.....	0,400
D. Esteban Olivan.....	0,100
Doña Vitoria Andres.....	0,100
D. Roman Recalde.....	0,048
D. Julian España.....	1
D. Rafael Garcia Varela.....	0,072
D. Gregorio Gonzalez.....	1
D. Victor Velasco.....	1
D. Clemente Lozano.....	0,600
D. Manuel Santa Olalla.....	1
D. Ramon Gonzalez.....	0,100
Doña Vitoriana Casabal.....	0,095
D. Juan Murga.....	0,095
D. Santiago Alonso.....	0,024
D. Julian Peña.....	0,072

D. Valentin Movilla.....	0,048
D. Pedro Garcia Villanueva.....	0,118
D. Felix Esteban Sto. Domingo.....	0,200
D. Lorenzo Ortega.....	0,048
D. Felix Villanueva.....	0,100
D. Segundo Ugalde.....	0,048
D. Alvaro Gonzalez.....	0,048
D. Ecequiel Andibridia.....	0,800
D. Benito Archaga.....	0,200
Doña Lorenza Moreno.....	0,048
D. Santos Garcia Fuente.....	0,048
D. Hipólito Cuende.....	0,800
D. Venancio Gomez.....	0,128
D. Juan Carnero.....	0,400
D. Felipe Munguira y su hermano Domingo.....	0,200
D. Francisco Guilarte.....	0,024
D. Domingo Gonzalez.....	0,500
D. Pablo Perez.....	0,200
D. Cándido Sancha.....	4
Doña Marta Gonzalez.....	0,400
D. Zacarias Arechavala.....	2,000
Total.....	61,166

Salinillas.

D. Pedro Alcalde.....	4
D. Gil Salazar.....	1
D. Domingo del Val.....	0,400
D. Juan Bautista Fuente.....	1
D. Juan Bautista y Francisco Fuente y D. Francisco Saez, Testamentarios de D. Pablo Manso.....	6
D. Nicasio Reguter.....	0,095
D. Francisco Saez Garcia.....	4
D. Eugenio Fernandez.....	0,800
D. Gregorio del Rio.....	0,400
D. Atanasio Arechavala.....	0,400
D. Antonio Marco.....	0,400
D. Anastasio Fuente.....	1
D. Juan Zamora.....	0,024
D. Guillermo Rivera.....	0,200
D. Braulio Zamora.....	0,200
D. Eusebio Serrano.....	0,400
D. Aniceto Heras.....	0,200
D. Cecilio Rivera.....	0,200
D. Ignacio Echavarria.....	0,400
D. Pedro Arroyo.....	0,095
D. Damaso Mariscal.....	0,050
D. Pedro Martinez.....	0,200
D. Marcos Marron.....	0,400
D. Miguel Presa.....	0,095
D. Santiago Fernandez.....	0,100
D. Alejandro Pagazaurtundua.....	0,200
D. Manuel Gomez.....	0,048
D. Martin Martinez.....	0,048
D. Eleuterio Martinez.....	0,190
D. Santiago Araco.....	0,212
D. Jacinto Araco.....	0,200
D. José Maiz.....	0,400
D. Cristóbal Labarga.....	0,400
Doña Gerónima Perez.....	0,400
D. Juan Barriocanal.....	0,400
Doña Lucia Moreno.....	0,048

0,048
0,118
0,200
0,048
0,100
0,048
0,048
0,048
0,800
0,200
0,048
0,048
0,800
0,128
0,400
0,200
0,024
0,024
0,500
0,200
4
0,400
2,000
61,166
4
1
0,400
1
0
6
0,095
4
0,800
0,400
0,400
0,400
1
0,024
0,200
0,200
0,400
0,200
0,200
0,400
0,095
0,050
0,200
0,400
0,095
0,100
0,200
0,048
0,048
0,190
0,212
0,200
0,400
0,400
0,400
0,048

D. Justo Canton	0,400
D. Sinforiano Quintana	0,200
D. Braulio Vesga	1
D. Valentin Martinez	0,200
D. Pedro Iradier	0,048
D. Ignacio Manso	0,400
D. Valentin Guilarte	0,400
D. Jacinto Sagredo	0,095
D. José Saigi	0,200
D. Romualdo Ortega	0,400
Doña Saturnina Ortega	0,200
D. Atanasio Hermosilla	0,200
D. Benigno Arce	2
D. Pascual Bueso	0,095
D. Jacobo Pancorbo	0,400
Doña Aquilina Ramirez	0,024
D. Fermin Gomez	0,100
Doña Luisa Seco	1
D. Francisco Manso	0,100
D. Celedonio Moreno	0,200
D. Pedro Canton	0,200
D. Santiago Gonzalez	0,400
D. Agapito Calzada y Gil	0,800
D. Pablo Saigi	0,400
D. Fermin Martinez Sebastian	0,060
D. Pedro Martinez Gil	0,072
D. Eleuterio Rodriguez Alonso	0,200
D. Manuel Martinez Orbañanos	0,200
D. Gregorio Labarga	0,166
D. Santos San Juan	0,212
D. Braulio Martinez	0,100
Doña Vicenta Ruiz	0,200
D. Dámaso Cabrada	0,095
D. Toribio Garcia	0,100
D. Francisco Martinez	0,100
D. Gumersindo Movilla	0,024
D. Luis Serrano	0,190
Doña Pilar Ruiz	0,100
D. Eustaquio Arquiaga	1,200
D. Nicomedes Martinez	1,200
D. Pantaleon Guilarte	0,095
D. Carlos Mallaina	0,800
D. Manuel Hermosilla Campo	0,200
D. Genaro San Juan	0,095
D. Juan Mariscal	0,024
D. Inocencio Archaga	0,200
D. Julian Velarde	0,048
D. Juan Cruz Sarama	0,095
D. Antonio Miguel	0,095
D. Manuel Trespaderne	0,400
D. Esteban Garcia	0,200
D. Manuel Rojo	0,200
Doña Andrea Canton	0,200
D. Juan Villanueva	0,095
D. Pedro Bueso	0,400
D. Julian Movilla	0,295
D. Ciriaco Cuartango	0,042
D. Andres Movilla	0,095
D. Miguel Corral	0,095
D. Juan de Labarga	0,024
D. Rafaél Quintana	0,095
D. Gerónimo Hermosilla	0,100
D. Pedro Trespaderne	0,100
D. Isidoro Sagredo	0,048
D. Pedro Mariscal	0,024

D. Martin Villanueva	0,048
D. Aniceto Andéchaga	0,212
D. Manuel Santa Olalla	0,142
D. Nicolás San Juan	0,072
D. Higinio Izquierdo	0,100
D. Benito del Val	0,048
Doña Eusebia del Val	0,024
D. Antonio Asejo	0,048
D. Ambrosio Corrales	0,400
Doña Gregoria Labarda	0,118
Un desconocido	0,142
D. Marcelino Saez Gomez	0,400
Total	44,075
Vileña.	
D. Alejandro Grajales	0,096
D. Venancio Buga	0,048
D. Adrian Buga	0,048
D. Francisco Buga	0,045
D. Miguel Buga	0,024
D. Gerónimo Castillo	0,024
D. Benito Buga	0,048
D. Domingo Fernandez	0,096
D. Francisco Muñoz	0,096
D. Manuel Buga	0,024
D. Ponciano Alonso	0,200
D. Eugenio Soto	0,024
D. Juan Buga	0,024
D. Ignacio Gutierrez	0,200
D. Félix Buga	0,024
D. Isidoro Buga	0,024
D. Simeon Buga	0,048
Doña Rafaéla Fernandez	0,024
D. Ricardo Gutierrez	0,024
D. Anacleto Condado	0,056
D. Juan Buga	0,024
D. Vicente Buga	0,212
D. Bernardo Buga	0,024
D. Juan Buga Lopez	0,024
D. Apolinario Buga	0,016
D. Pantaleon del Poyo	0,072
D. Manuel Velez	0,096
D. Benigno del Poyo	0,072
D. Leon Calzada	0,048
D. Bernardo Grajales	0,024
D. Francisco Romero	0,024
D. Esteban Velez	0,096
D. Sandalio Buga	0,024
D. Eleuterio Castillo	0,048
D. Fernando Gonzalez	0,048
Doña Andrea Condado	0,024
D. Canuto Fernandez	0,048
Fr. Urbano Pastor	0,800
D. Vitores Carranza	2
Señora Abadesa de este Monasterio	0,800
Total	5,800
Oña.	
D. Ramon Ruiz Capellan	2
D. Lorenzo Alonso de Prado	1
D. Cipriano Yagüez	1
D. Domingo Diez	1
D. Francisco Amezaga	1

D. Aniceto Barona, Coadjutor	0,800
D. Tomás Ruiz, Capellan	0,800
D. Anacleto Martinez	0,800
Dona Casta Salazar	0,800
Doña Isabel Martinez	0,500
Doña Lorenza de Mata	0,400
D. Florentino Capellan	0,400
D. Fermin Andividria	0,400
D. Pascual Martinez	0,400
D. Raimundo Rebolledo	0,400
D. Bonifacio de Taraya	0,400
D. Cipriano Zaldivar	0,400
D. Aureliano Gomez	0,400
D. Bernardo Barana	0,400
D. Pedro Ortiz	0,200
Doña Gerónima Arnaiz	0,200
D. Pascasio Gonzalez	0,200
D. Julian Bueso	0,200
D. Remigio Perez	0,200
D. Claudio Ramirez	0,200
D. Lesmes Saiz	0,100
D. Mateo Abad	0,100
D. Eusebio Riviro	0,100
D. Manuel Arnaiz	0,100
D. Miguel Aguinaga y Modesto Rojo	0,150
D. José Rebollo, Cura de Cereceda	0,500
D. Bentura de Mata, id.	0,200
Otros vecinos de Cereceda	1,850
D. Benito de la Peña, Cura de Penches	1,200
D. Roman Pera	1
D. José Palacios	0,400
Doña Manuela Villamielo	0,400
D. Leandro de Mala	0,400
D. Pedro Fernandez	0,500
D. Francisco Palacios	0,400
D. Juan Zaldivar	0,200
D. Francisco Alonso	0,200
D. Tomás Lazares	0,200
D. Domingo Casado	0,100
D. Eugenio Diaz	0,100
D. Francisco Fucul	0,100
D. Benito Palacios	0,100
D. Antonio Ruiz	0,100
D. Hermenegildo Lozara	0,196
D. Gavino Fuente	0,140
Otros siete vecinos	0,564
D. Gregorio Perez	1,200
Total	24,900
Arcos.	
D. Julian Saiz Rojo	9,51
D. Juan del Rio	2,12
D. Tomás de la Viuda	6
D. Lucas Esteban	24
E. Gaspar Saiz	1
D. Juan Mariscal	12
D. Gabriel Saiz	48
D. Francisco Espiga	24
Doña Fernanda Espiga	1
D. Francisco Barrios	48
D. Pedro Saiz Gil	24
D. Cipriano Mariscal	48

D. Blas Barrios	48
D. Manuel Espiga	1,48
D. Lorenzo Martinez	48
D. Isidoro Martinez	24
D. Juan San Martin	48
D. Baltasar Saiz	24
D. Silverio Franco	24
D. Ramon Saiz	24
D. Higinio Espiga	4
D. Agapito Barrio	24
D. Blas Romo	72
D. Tomás Gonzalez	72
D. Domingo Gonzalez	4
D. Victor Romo	24
Doña Manuela Espiga	1,96
D. Francisco Mariscal	10
D. Isidro Delgado	1,48
Doña Brigida Vallogera	4
D. Juan Lopez Perez	10
D. José Gil	48
D. Toribio Izarra	4
D. José de la Peña	2
D. Ciriaco Martinez	7,48
D. Juan Gonzalez	96
D. Victor Lopez	1
Doña Eustasia Santa María	12
D. Matias del Rio	1,20
Doña Ignacia Arauzo	24
Doña Josefa Hortigüela	24
D. Alonso Peña	48
Doña Margarita Espiga	48
D. Bonifacio Espiga	1
Doña Bruna de la Roma	24
D. Juan Delgado	24
Doña Leonarda Grañon	24
D. Florencio Saiz	2
D. Cándido Gutierrez	12
D. Vitores Espiga	1
D. Julian Mariscal	24
D. Roman Saiz	1
D. Mariano Anton	6
D. Bonifacio Romo	2
D. Francisco San Martin	1
Doña Paula Arribas	24
Doña Antonina Mariscal	48
D. Antonio Arauzo	24
Doña Carmen Escudero	4
D. Antolin Saiz	24
Doña Josefa Gonzalez	1
Doña Ruperta Villanueva	50
D. Isaac Santa María	12
D. José Lopez	48
D. Pedro del Rio	1
D. Manuel Esteban	7,48
D. Juan Mariscal	24
D. Paulino Muñoz	96
D. Juan Espiga	1
D. Santiago Charcan	10
Doña María Gonzalez	1
D. Valentin Espiga	1
Doña María Romo	24
D. Juan Saiz	1
D. Ramon Gonzalez	72
Doña Gregoria Saiz	12
Doña Andrea Gonzalez	24

D. Leon de la Viuda.....	4
D. Jasé Barrios.....	2
D. Francisco Mariscal.....	48
D. Carlos Estéban.....	24
D. Felipe Martínez.....	96
D. Indalecio Herrero.....	10
D. Higinio Saiz.....	2
D. Valentín Izarra.....	24
Doña Felipa Peña.....	24
D. Antonio de la Fuente.....	1,88
D. José Redondo.....	24
D. Andrés Orcajo.....	2
D. Antonio Carcedo.....	24
D. Calixto Romo.....	56
D. Sinfiriano Saiz.....	48
Doña Catalina de la Viuda.....	24
D. Nicanor Martínez.....	2
D. Ceferino Astola.....	1
D. Matías Barrios.....	2
Total.....	124,75

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Martín Ruiz de la Peña, Escribano por S. M. público del número y mesa del Juzgado de esta villa de Villarcayo.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Antolin Fernandez Villaran á nombre de Agapito Villota y Escalante, vecino de Moneo, para litigar contra María Escalante, viuda y vecina del mismo pueblo, seguido en rebeldía por todos sus trámites por no haberse presentado la María á evacuar el traslado que se la confirió de dicha pretension de pobreza, apesar de haber sido citada y emplazada en legal forma, recayó la sentencia siguiente.

Sentencia. En la villa de Villarcayo á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Antolin Fernandez Villaran á nombre de Agapito Villota y Escalante, vecino de Moneo, para litigar contra María Escalante, viuda y vecina de dicho pueblo:

Resultando que por parte de dicho Procurador á nombre del Agapito se promovió en veinte y seis de Octubre último incidente de pobreza, pretendiendo se declarase pobre al Agapito para litigar, en atención á que los productos que le rinden la profesion de Maestro de Instrucción primaria, á que estaba dedicado, no ascendían mas que á la su-

ma de seiscientos reales anuales de dotación y sobre doscientos próximamente de gratificación:

Resultando que apesar de haberse hecho saber esta pretension á la María Escalante contra quien aquel se propone litigar no se ha presentado á impugnarla:

Resultando de la prueba practicada por dicho Agapito, ser cierto que los rendimientos de la profesion de Maestro de Instrucción primaria cuando á ella se dedicaba el Agapito era la indicada suma de seiscientos reales anuales de dotación y sobre doscientos próximamente de gratificación, y que ya no ejerce tal profesion y no se le conocen ninguna clase de bienes, sosteniéndose únicamente con veinte fanegas de trigo que por todo el año le dan los vecinos de Moneo por razon de ser guarda del campo de dicho pueblo:

Considerando que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, en su párrafo segundo, los Tribunales deben declarar pobres á los que vivan solo de un salario permanente ó de un sueldo cualquiera que sea su procedencia que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad, y segun el párrafo primero de dicho artículo á los que vivan solo de un jornal ó salario eventual:

Considerando que con arreglo á lo alegado y probado Agapito Villota y Escalante se encuentra en el último de los casos indicados:

Y considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que expresa el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley:

Fallo: que debo de declarar y declaro pobre para litigar á Agapito Villota y Escalante, vecino de Moneo á quien se le defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase concede el referido artículo ciento ochenta y uno de la citada ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y ocho y doscientos de la misma; pues así por esta mi sentencia, que se publicará en los sitios públicos de esta villa y en el Boletín oficial de la provincia, segun el artículo mil ciento noventa de la citada ley, definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo.==Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamento.==Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, estando haciendo Audiencia pública en ella á veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, siendo testigos Damian y Benito

Quintana de esta vecindad, doy fe.== Ante mí, Martín Ruiz de la Peña.

Lo relacionado es cierto, y la sentencia inserta concuerda literalmente con la original que obra en dicho incidente de pobreza; y este en mi poder, de todo lo que doy fe y al que en caso necesario me refiero. Para que conste y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en estas dos hojas del sello de pobres, rubricadas al margen de mi acotumbrada, que signo y firmo en esta referida villa de Villarcayo mi vecindad, á veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.==Martín Ruiz de la Peña.

Anuncios particulares.

MANUAL DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS con arreglo á la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1864, instrucción de 1.º de Julio del mismo año y órdenes posteriores hasta fin de Octubre de 1867,

Guia para los Alcaldes, arrendatarios y especuladores en las especies que comprende dicha contribucion,

por D. Francisco de Paula Altolaguirre y Jaudenes, Secretario del Gobierno civil de Castellón de la Plana.

CONTIENE:

1.º Especies sobre las que recae el impuesto. 2.º Aplicacion de las tarifas y clasificacion de las poblaciones. 3.º Exenciones en el pago de derechos. 4.º Especies destinadas á la industria y fabricacion de artículos no comprendidos en las tarifas. 5.º Reglas para la exaccion de derechos. 6.º Oficinas de recaudacion. 7.º De los fieles, interventores y dependientes de los fieltos. 8.º Horas de despacho en los fieltos. 9.º Formalidades que han de observarse para los adeudos. 10. Introduccion de las especies en las poblaciones y sus rádios. 11. Especies de tránsito. 12. Adeudos de carnes. Mataderos públicos. 13. Idem en las casas particulares. 14. Puesto de venta de carnes frescas. 15. Registro de ganados. 16. Del ganado de cerda. 17. Depósitos domésticos, disposiciones comunes. 18. Depósitos de cosecheros. 19. Idem de comerciantes, tratantes y especuladores. 20. Idem de carnes. 21. Aforos á los depósitos domésticos. 22. De las Fábricas, disposiciones comunes. 23. Fábricas de aguardientes y licores. 24. Idem de jabon. 25.º Idem de Cerveza. 26. Idem de otras clases. 27. Depósitos administrativos. 28. Derechos módicos. 29. Recargos para cubrir atenciones Provinciales y Municipales. 30. Venta de líquidos en el casco de las poblaciones. 31. Idem de líquidos en el extra-radio. 32. Ferias y mercados. 33. Reconocimientos, de los equipajes, viajeros y carruajes de lujo. 34. De las diligencias, correos y carruajes de transporte. 35. De las casas

particulares. 36. De las posadas y paradores. 37. De los puestos de venta. 38. Auxilios que deben prestar los Alcaldes para practicar los reconocimientos. 39. Disposiciones penales. 40. Procedimientos para hacer efectivas las penas. 41. Recursos de alzada contra el fallo de las juntas administrativas. 42. Distribucion de los comisos. 43. De los Administradores. 44. De los visitadores. 45. Encabezamientos generales. 46. Idem parciales. 47. Concierdos particulares. 48. Arrendamientos de derechos por cuenta de la Hacienda pública. 49. Medios de cumplir los Ayuntamientos los encabezamientos generales. 50. De la Administracion municipal. 51. Arrendamientos municipales á venta libre. 52. Exclusiva en la venta al por menor. 53. Arrendamientos municipales con exclusiva. 54. De los repartimientos. 55. Tarifas para los pueblos. 56. Idem para las capitales de provincia.

FORMULARIOS. 1.º Del libro para sentar la recaudacion diaria en los fieltos. 2.º Papeletas talonarias para los adeudos de todas clases. 3.º Facturas para los adeudos á plazos y tramitacion que debe dársele hasta formalizar el ingreso. 4.º Papeletas de tránsitos. 5.º Libro para anotar en los fieltos las papeletas de tránsitos. 6.º Solicitud que deben hacer los labradores, cosecheros y especuladores para obtener el depósito doméstico, con toda su tramitacion. 7.º Pedidos para las introducciones á depósitos domésticos. 8.º Libro para llevar en administracion la cuenta corriente á los depósitos domésticos. 9.º Papeletas de introducciones á depósitos domésticos. 10. Libro para anotar en los fieltos las introducciones á depósitos domésticos. 11. Papeletas para la estraccion de especies de los depósitos domésticos. 12. Libro para anotar en los fieltos las salidas de especies de los depósitos domésticos. 13. Bando que debe publicar la administracion ó el arrendatario para que los dueños de ganados presenten las relaciones que marca el art. 147 de la instrucción para formar el registro de reses sujetas al impuesto. 14. Relaciones que deben dar los dueños de ganados para formar el registro. 15. Libro de registro general de ganados. 16. Obligaciones de encabezamientos generales. 17. Acta que de conformidad al art. 195 de la instrucción, deben remitir los Ayuntamientos á la aprobacion de la Administracion principal de Hacienda pública para llevar á efecto los medios que se acuerden para cubrir el cupo. 18. Obligaciones que deben hacer extender los Ayuntamientos cuando celebran encabezamientos parciales con los abricantes, cosecheros ó tratantes de cualquiera especie sujeta al impuesto. 19. Expediente de subasta á libre venta, con las condiciones, certificaciones, diligencias y demás que previene la legislación vigente. 20. Idem idem con la exclusiva en la venta. 21. Repartimientos vecinales para cubrir el cupo, ó los déficits, con toda la tramitacion que la ley previene. 22. Expediente de desahucio por los Ayuntamientos con los estados, documentos y reglas que deben observarse en la instrucción del mismo.

Se halla de venta en la portería del Gobierno de la provincia de Castellón, á 40 reales ejemplar.

Los pedidos se dirigirán á D. Francisco de P. Altolaguirre, Secretario del Gobierno civil de Castellón, acompañando al mismo su importe bien sea en libranzas ó sellos de franqueo, debiendo en este último caso remitirse 21 sellos de 50 céntimos de real cada uno.